



1. ANTECEDENTES

El Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Rural de Anaga, formulado en base a la Ley 12/1994, de 19 de diciembre de Espacios Naturales de Canarias, fue aprobado por Decreto 91/1996, de 16 de mayo, del Gobierno de Canarias.

Años más tarde se redactó una Revisión Parcial del PRUG que tenía por objeto principal la adecuación del plan vigente al Decreto Legislativo 1/2000, que refundía la Ley 9/1999 de Ordenación del Territorio de Canarias con la Ley 12/1994 de Espacios Naturales Protegidos. También se redefinieron algunos aspectos de la zonificación, tales como la modificación de los límites de la Zonas de Uso Especial o la delimitación de nuevos asentamientos y se tomaron en consideración las disposiciones de las Directrices de Ordenación, aprobadas por la Ley 19/2003 y del Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente por Decreto 150/2002 de 16 de octubre. Esta revisión parcial del PRUG fue aprobada definitivamente por la COTMAC en sesión de 20 de julio de 2006 y constituye, en la actualidad, el instrumento de ordenación del Parque Rural de Anaga.

Además, en los años posteriores a su aprobación definitiva, el Plan Rector ha sido objeto de:

- El levantamiento de la suspensión de la aprobación definitiva de la ordenación de los núcleos poblacionales de Almáciga, Roque de Las Bodegas y Tachero, afectados por la servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, categorizándolos como asentamiento rural, según el Acuerdo de la COTMAC de 6 de febrero de 2007 (BOC nº59 de 22 de marzo de 2007). En el citado Acuerdo, entre otras cuestiones, la COTMAC instó a la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente a tomar en consideración los asentamientos de Almáciga, Roque de las Bodegas y Tachero como “áreas urbanas” a los efectos previstos en la Disposición Transitoria Novena, número 3 del Reglamento de la Ley de Costas y a rectificar la dimensión de la servidumbre de acuerdo a lo representado en los planos del PRUG.

Años más tarde, la Orden Ministerial de 3 de julio de 2017, fijó unas dimensiones específicas para la servidumbre de protección en los núcleos de Almáciga y El Roque de las Bodegas. En el caso de Tachero, se ha mantenido la dimensión de 100m que se estableció en la Orden Ministerial de 22 de septiembre de 2006.

- Dos correcciones de errores materiales aprobadas por la COTMAC en sesiones de 25 de febrero de 2011 (BOC nº 57, de 18 de marzo de 2011) y de 27 de octubre de 2014 (BOC nº 222, de 14 de noviembre de 2014). La primera relativa a la rectificación de lo dispuesto en el artículo 63 a) de las Normas sobre las categorías de suelo que han de atribuirse a los ámbitos de Las Mesetas y Los Partidos, y a la subsanación de los Planos de Zonificación 6.02 y 9.12, y de Sistemas Generales y Clasificación del suelo 6.01 y 7.12 para representar el ámbito de Los Partidos como una zona de uso especial y con la categoría de suelo urbanizable y el ámbito de Las Mesetas como suelo urbano.

La segunda, para modificar los planos de Zonificación 6.02 y 9.17 eliminando de la trama de la Zona de Uso Especial y la referencia al epígrafe “5.27” en el ámbito correspondiente a los Pasitos, los planos 6.02 y los planos 9.01 al 9.21 para suprimir en la leyenda el epígrafe



“5.27 Jagua” del listado de las Zonas de Uso Especial y los planos 6.01 y 7.17, de Sistemas Generales y Clasificación de Suelo, para eliminar de la trama de color verde en el ámbito correspondiente al Suelo Rústico de Protección Minera.

Con la entrada en vigor de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, el Gobierno de Canarias otorgó la potestad de planificación de los Espacios Naturales Protegidos a los Cabildos, cuestión que ha permanecido tal cual con la aprobación de la vigente Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En el Cabildo de Tenerife esta competencia está en la actualidad atribuida a la Dirección Insular de Planificación del Territorio, Paisaje y Patrimonio Histórico, adscrita al Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico por Decreto de la Presidencia de 3 de julio de 2023.

El 29 de enero de 2021 se recibió escrito de la Consejera Insular del Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad en que se solicita a la entonces Área de Planificación del Territorio que iniciase el procedimiento para formular y aprobar una modificación del PRUG del Parque Rural de Anaga en relación con una serie de correcciones que era necesario abordar para mejorar la gestión del Parque Rural. Estas modificaciones se detallaron en un informe posterior emitido por la Oficina de Gestión que fue remitido el 10 de mayo de 2021 por el Jefe de Servicio Administrativo para que acompañase a la solicitud inicial.

Dado que esta iniciativa de modificación del PRUG surge del propio Cabildo de Tenerife, con fecha de 8 de julio de 2021, la propuesta de modificación fue elevada al Patronado de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, al objeto de que este órgano fuese conocedor de la misma e informase de acuerdo con lo previsto en el art. 112.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSENPC). En la mencionada sesión el Patronato Insular acordó informar favorablemente la iniciativa de modificación del PRUG de Anaga, según consta en la Certificación del Acuerdo remitida a la Dirección Insular de Planificación con fecha de 13 de julio de 2021.

Finalmente, en sesión de 30 de septiembre de 2021, el Pleno del Excmo. Cabildo de Tenerife acordó iniciar el procedimiento para la formulación y tramitación de la Modificación Menor del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga, aprobándose inicialmente por el Consejo de Gobierno Insular el 17 de mayo de 2022.